



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 ENE 2011

R. EX-Nº 237

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV y X regiones mediante Memorándum N° 009/2011, de fecha 17 de enero de 2011, y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 34/2011, de fecha 24 de enero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Zona Palena”**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exentos N° 140 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; la Resolución Exenta N° 3 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

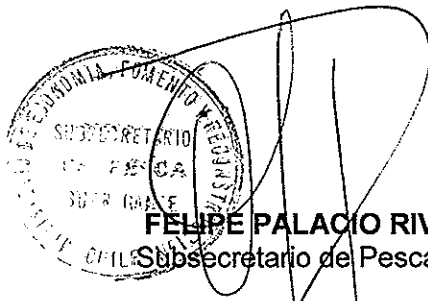
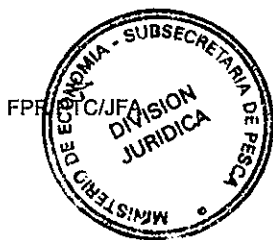
1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 3 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Palena”**, en el sentido de indicar que el límite de captura autorizado de Merluza del sur, en la **Zona de Palena, Subzona Palena**, ascenderá a **285,799 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

| Enero a Marzo | Abril a Julio | Agosto | Septiembre a octubre | Noviembre | Diciembre | Total |
|---------------|---------------|--------|----------------------|-----------|-----------|---------|
| 77,908 | 103,878 | Veda | 51,939 | 25,969 | 26,105 | 285,799 |

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)